

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción - Rad.No.2015-00281-00

En atención al poder allegado, reconózcase la representación judicial de los señores Nancy Evelín Mosquera Marulanda y Andrés Felipe Sánchez Mosquera a quienes de vieja data se les ha requerido para que, adelanten el nuevo trámite ajustándose a la ley 1996, entre los cuales está precisamente la presentación de la demanda de que trata la premetanda ley, con la presentación del informe de valoración de apoyos y todos los generales de cualquier demanda, que ya en auto pretérito se les indicó ante qué entidades podían acudir para ello.

También valga indicárseles que el presente trámite puede adelantarse notarilamente, advirtiéndole que de llegar a adelantarlos a través de Notaría, deberán informar al Despacho sobre el desistimiento por haberlo materializado por este medio. En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DETERMINA:

Primero: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la profesional María Liesbeth Carvajal Ospina, cedula al No.31854787 y es portadora de la Tarjeta Profesional No.63745 del C.S. de la Judicatura, quien por certificado No.1460028 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.3536961 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmersa en sanción alguna.

Segundo: Exhortare a la parte actora para que adelante lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 104 Hoy 16 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc